

RECURSO DE INCONFORMIDAD RI-15/2017

**RECURRENTE:** 

COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE **BAJA CALIFORNIA** 

**TERCERO INTERESADO:** NINGUNO

**MAGISTRADO PONENTE:** LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

La suscrita Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, hago CONSTAR Y CERTIFICO que el trece de marzo del presente año, las partes quedaron notificadas de la sentencia dictada el diez de marzo en el expediente citado al rubro, por lo que el plazo de cuatro días previsto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para interponer algún medio de impugnación feneció el diecisiete de marzo, sin que se presentara impugnación alguna en su contra. Lo anterior se hace del conocimiento del Magistrado Presidente Martín Ríos Garay, para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

Atento a la constancia precedente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX, 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, se DECRETA que la sentencia dictada en el presente asunto ha causado ejecutoria para todos los efectos legales, y toda vez que no existen más diligencias que realizar, sin mayor trámite remítase el expediente RI-15/2017 al archivo como asunto total y legalmente concluido, previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Martín Ríos Garay ante la Secretaria General de Acuerdos Leonor Imelda Márquez Fiol, quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de

internet del Tribunal. Cúmplase.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ENERAL THE ACUERDOS